

Núm. 1366

Sábado 4

1845.

de marzo.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

(Número 6.)

Negociado 3.º—*Circular.*—Con el objeto de que los contribuyentes puedan hacerse con los datos necesarios para elevar reclamaciones ó para cualesquiera otros usos que puedan interesarles, he venido en recordar á los pueblos de esta provincia mi circular de 25 de enero del año próximo pasado inserta en el Boletín oficial número 1393, y prevenir á los ayuntamientos que conforme á lo dispuesto en la misma publiquen todos los repartimientos nacionales, provinciales ó municipales sean de la clase que fueren, con especificación de la cantidad que haya correspondido al pueblo, del número de contribuyentes á ella, de la riqueza ó riquezas por que contribuye cada uno de estos con distinción, la cuota que les haya correspondido y la cantidad total repartida, señalando el exceso si acaso lo hubiere y su razón. Este repartimiento deberá esponerse al público en

el parage del pueblo donde se acostumbra fijar los edictos de la autoridad y permanecer allí por espacio de quince dias consecutivos, y despues de transcurrido este tiempo se tendrá sobre la mesa de la secretaría del ayuntamiento hasta quedar cubierta la contribucion.

Igualmente se recuerda y recomienda la circular del mismo dia, inserta en el Bolctin espresado que trata de la publicacion de estados de entrada, salida y existencia de caudales con la espresion sucinta de su procedencia é inversion á tenor de lo establecido en la ley de 3 de febrero de 1823, ó sea instruccion para el gobierno económico político de las provincias. Palma 2 de marzo de 1843.—José Miguel Trias.

ERRATA INTERESANTE. *En el anuncio de venta del convento que fué de dominicos de Inca, inserto en ambos periódicos de 28 de febrero y 2 de marzo, se dice que el valor de la division nona es de 10329 rs. y ha de decir de 5729 rs. en.*

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Remate para el dia 15 de abril de 1843 de 9 á 9½ de la noche.

Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, el suprimido convento que fué de mínimos de Santa María con su iglesia y sacristía y patio fronterizo sito todo en la propia villa, lindante con calle pública de ella, con camino de Inca y con huerto que fué de las mismas pertenencias; además de su claustro interior y oficinas regulares en el piso bajo, tiene 18 celdas y es de estension todo junto de 53271 pies cuadrados superficiales á saber: 10516 la iglesia con su sacristía, 18367 el patio fronterizo, 4733 el claustro y 19655 el restante edificio. Tiene contra sí la mitad de un censo anual redimible al $33\frac{1}{3}$ al millar á favor de un particular de dos barcillas de trigo y quince cuartos moneda del pais, cuyo importe total hecha ya la reduccion del trigo á metálico, asciende á 12 rs. 28 mrs. en pension y 425 rs. 16 mrs. en capital, que será descontado al comprador del precio del remate lo mismo que el de otra cualquiera carga de justicia que se descubriese. No se ha capitalizado dicho edificio porque ningun producto ha rendido al Estado desde la supresion de la comunidad, ni consta por otro dato el valor que tuviese en venta anteriormente. Ha sido tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de marzo de 1836, en 46048 rs. en su totalidad líquidos del capital de 280 rs. que los espertos han considerado precisos para la conservacion, por cuya dicha cantidad se saca á subasta; en el concepto de que el pago del importe del remate se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al tiempo del otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año con arreglo al artículo 7º del decreto de 26 de julio de 1842. Palma 25 de febrero de 1843.—*Joaquin Scheidnagel.*

~*~*~

Administracion de todas rentas nacionales de la provincia de las islas Baleares.

Son frecuentes las aprehensiones de capotes de fábrica estrangera hechas por el cuerpo de carabineros, por ser de ilícito comercio, conducidos no obstante por los tripulantes de los buques de esta matrícula á la vuelta de cada uno de sus viages, pretestando todos, que el artículo 101 del capítulo 7.^o de la instruccion vigente de aduanas les dispensa poderlos introducir libremente siempre que los declaren como de su equipage y uso particular. Para desvanecer este error y evitar sus consecuencias á los que de buena fé hacen una adquisicion y tráfico reprovados, fiados en una preocupacion vulgar; ha resuelto el Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia á propuesta mia y conforme con el dictámen de su tribunal, que se haga público lo que en esta parte determinan los aranceles de importacion del estrangero mandados poner en planta por las córtes por una ley sancionada; y consiste en que, entre los artículos prohibidos se halla el siguiente. «Ropa hecha en cualquiera clase de piezas, de todos géneros figuras y cortes, à escepcion de la usada perteneciente á cada viagero y que venga en su equipage.

En la inteligencia de que todas las prendas ú objetos de vestir de los prohibidos que fueren hallados en los fondos que practica el Resguardo á los buques que arriban á este puerto, serán aprendidos y comisados sin admitir escusa de ninguna clase. Palma 3 de marzo de 1843. — Francisco de la Peña.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS
DE AMORTIZACION.

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

La junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real intruccion de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Palencia.

Pablo Guardian, remató una tierra dividida en 2 pedazos, donde dicen Torrecilla, de 3 obradas y 3 cuarterones de segunda calidad, que fué del convento de Sia. Clara de ella, en. 2905

El mismo, remató una tierra, término de id., pago de la Mora, de 1 obrada y 4 cuarterones, que fué de dichas monjas en. 1435

El mismo, remató una tierra, término de id., á Maraquillos, de 3 obradas, que perteneció al monasterio de S. Pablo de ella, en. 2190

Julian Gonzalez remató una tierra, término de id., pago de la Teatina, de 4 obrados, de segunda calidad, que perteneció al referido convento, en. 2920

Pablo Guardian remató una tierra, término de id., pago de los Hoyos de 2 obradas y 3 cuarterones, de segunda calidad, que perteneció á dicho convento, en. 1675

El mismo remató una tierra término de id., á la entrada del camino de Villamartin, de 3 obradas, de primera calidad, que perteneció á dicho convento, en. 3030

El mismo remató una tierra, término de id., á las Horas de S. Lázaro, de 2 obradas y 3 cuarterones, de primera calidad, que fué del citado convento. en. 2050

Alejandro Ortéga, por cesion de Pablo Guardian, remató una tierra, término de id., de 5 obradas, de segunda y tercera calidad, que perteneció á dicho convento, en. 3350

D. Hilario Giron remató una tierra término de Carrion, á la Piedad, de 14 cuartos, que perteneció á los Dominicos de dicha villa, en. 3150

El mismo, remató una tierra, término de id., á la Era Nueva, de 9 cuartos, que fué de dicho convento, en. 1720

El mismo, remató una tierra, término de Carrion, pago de Carresanfrancisco, de 8 cuartos, que perteneció á dicho convento, en. 1100

El mismo remató una tierra, término de Carrion, al camino de Baillo, de 15 cuartos, que perteneció á dicho convento, en. 2540

D. Hilario Giron remató una tierra, término de Carrion, pago de Carrebrindinal, de 12 cuartos, de segunda calidad, que fué de id., en. 1440

El mismo remató una tierra de 8 cuartos, de riego, de primera calidad, término de id., que fué de id., en. 1800

El mismo, remató otra id., término de id., al camino de Badillo, de 6 cuartos, que fué de dicho convento, en. 1040

El mismo remató otra id., término de id., pago del camino del Carre-carros, de 18 cuartos, de segunda calidad, que fué de id., en. 2140

El mismo remató otra id., término de id., de 12 cuartos, de segunda calidad, donde llaman la Cuesta de doña Alda, que fué de id., en. 1440

El mismo remató otra id., término de id., á las Puertas, de 15 cuartos, que fué de dicho convento, en. 4400

El mismo remató otra id., término de id., al camino de Villasirga, de 5 cuartos, de segunda calidad, que fué de id., en. 6200

El mismo remató otra id., término de id.,

pago de la Sua, de 6 cuartos, de segunda
calidad, que fué de dicho convento, en. 740

Provincia de Salamanca.

D. Andres Garcia Serrano remató un tér-
mino redondo titulado Tejadillo, sito en tér-
mino de Salamanca, que fué de las monjas
Claras de ella, en. 1218000

D. Miguel del Castillo Diaz remató el
término redondo de Benvibre, que perteneció
al convento de S. Leonardo de Alba, de Tór-
mes, en. 302000

D. Eustasio de Avila remató 3 yugadas
de tierra, término de Villoria, que pertene-
ció á los Trinitarios de Villorueta, en. 56112 17

D. Jacobo de Agra remató 136 fanegas
de tierra, que, en término de la villa de Fuen-
te Guinaldo, partido de Ciudad Rodrigo, per-
tenecieron á las monjas de Sta. Clara de id., en. 265000

D. Juan Sanchez remató una yugada de
tierra que, en término de Valdecarros, fué de
las religiosas Benitas de Alba de Tórmes, en. 505000

Provincia de Valladolid.

D. Juan Briz, para ceder á don Antonio
Garrido, remató un lagar con habitaciones ba-
jas, corral cercado y 2 puertas carreteras,
cuadra, corral y pozo, con su máquina, de ex-
primir uva, y 102 aranzadas y 45 cepas de
viñedo, término de Valladolid, pago de las
Callejas de Laguna, que perteneció al con-
vento de Trinitarios Descalzos de ella, en. 80000

D. Manuel de la Cuesta Lopez, remató
una heredad de 58 pedazos de tierra, con
huerto, dos prados, y el resto tierras de pan
llevar, de cabida 280 fanegas, término de Tor-
relobaton, que perteneció al convento de san
Pablo de Valladolid, en. 780000

Provincia de Zamora.

D. Dionisio Abedillo, remató una heredad término de Fuentes Preadas, de 32 cargas de tierra, que perteneció á las monjas de santa Marina de Zamora, en. 24000

D. Ramon Luclmo, remató otra id., término de Villavendemia, que perteneció á las monjas de Sta. Sofia de Toro, de 140 fanegas en piezas, en. 52000

Provincia de Badajoz.

D. Rufino García Carrasco, con calidad de ceder, remató una mita¹ de la dehesa de Pesquerito, término de Badajoz, que perteneció al convento de Sta. Catalina de la villa de Zafra, en. 505000

D. José María Lopez, para D. Rufino García Carrasco, remató la primera mitad de la dehesa titulada Pesquerito, de 450 fanegas de tierra, término de Badajoz que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Zafra, en. 540726